

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4010 Resolución de 7 de marzo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de febrero de 2014, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem" de Espinardo (Murcia). (Código 30020421).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 28 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas Tándem de Murcia, código 30020421.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 28 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem" de Espinardo (Murcia), código 30020421.

Murcia, 7 de marzo de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem", de Espinardo (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020421.
- b) Naturaleza del centro: privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- d) Denominación específica: "Tándem".
- e) C.I.F. del Centro: B-06585640.
- f) Titularidad del Centro: Heracles Técnico Deportivo, S.L.U.
- g) N.I.F. de la titularidad del centro: B-06585640.
- h) Domicilio: Edificio CEEIM (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia), s/n, Campus Universitario de Espinardo.
- i) Localidad: 30100. Espinardo (Murcia).
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas:
 - Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol.

- Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Buceo deportivo con escafandra autónoma.

m) Capacidad:

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol:

- Ciclo inicial: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclo final: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol:

- 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:

- Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares.

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Buceo deportivo con escafandra autónoma:

- Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares.

Segundo. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, esta autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la presente autorización según consta en los documentos que obran en el presente expediente.

Tercero. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de febrero de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.